Nota DNC N° 4172 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399181
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 24-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°273/2022 de fecha 04/05/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 3445/2022 de fecha 26/04/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

1. Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - La numeración de los ítems establecidos en el CPA, son inconsistentes con lo que sustancialmente establecieron en el PBC, (Ej. ítem 15 LENALINOMIDA CAPSULA en CPA- en PBC ITEM 15 INMUNOGLOBULINA INYECTABLE). establecerlo en forma correcta y unificada PBC Y CPA.
        - Establecer en CPA el atributo "FABRICANTE " pues es un dato que si aplica y deben establecerlo en forma correcta.
        - El ítem en el que adjudicaron el bien con la descripción "A CREAR", deben utilizar el Código de Catálogo correcto, de acuerdo al catálogo difundido en el sistema.
        - Establecer en forma correcta la Presentación de los bienes adjudicados, (Ej. MITOMICINA INYECTABLE, PRESENTACION: AMPOLLA; conforme a la marca detallada la presentación ampolla no corresponde al mismo).
        - Codificar correctamente los bienes adjudicados, el código utilizado en el CPA es inconsistente con el adjudicado (EJ. 51111501-998).

2. El proceso se encuentra monitoreado a raíz de la solicitud por parte de la Dirección Jurídica de la DNCP de fecha 04/12/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga